

ORDENANZA N°: 2047/02.-

Ramallo, 20 de agosto de 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 1626/98; y

CONSIDERANDO:

Que durante las reuniones del Consejo Municipal del Discapacitado llevadas a cabo en julio y agosto último, con el consenso de los presentes se planteó la necesidad de reformar el período de mandato de los Miembros de la Mesa Directiva ;

Que en el Artículo 21° de la precitada norma se establece un período de mandato de **UN (1)** año, para el mandato de los miembros de la Mesa Directiva;

Que se hace necesaria la ampliación del período de mandato, para darle continuidad a las políticas que orienten su accionar en beneficio de las personas con capacidades diferentes;

Que se hace necesario fortalecer el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1) Modifícase el **Artículo 21°** de la **Ordenanza N° 1626/98** que quedara ----- redactado de la siguiente forma:

- a) El mandato de los miembros de la mesa directiva será de 2 años, pudiendo ser relecto por un período. Así mismo podrán ser sustituidos antes de la expiración del plazo. Los cargos ejecutivos se renovarán conforme a las modificaciones que se produzcan en el Plantel del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.----

ARTÍCULO 2) El Artículo 1° regirá a partir de la finalización del mandato en curso.-----

ARTÍCULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2002.-----